



DESCRIPCIÓN DE PUESTO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	REGIÓN
1205-11979-00	DIRECTOR DEL ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA GENERAL	XALAPA

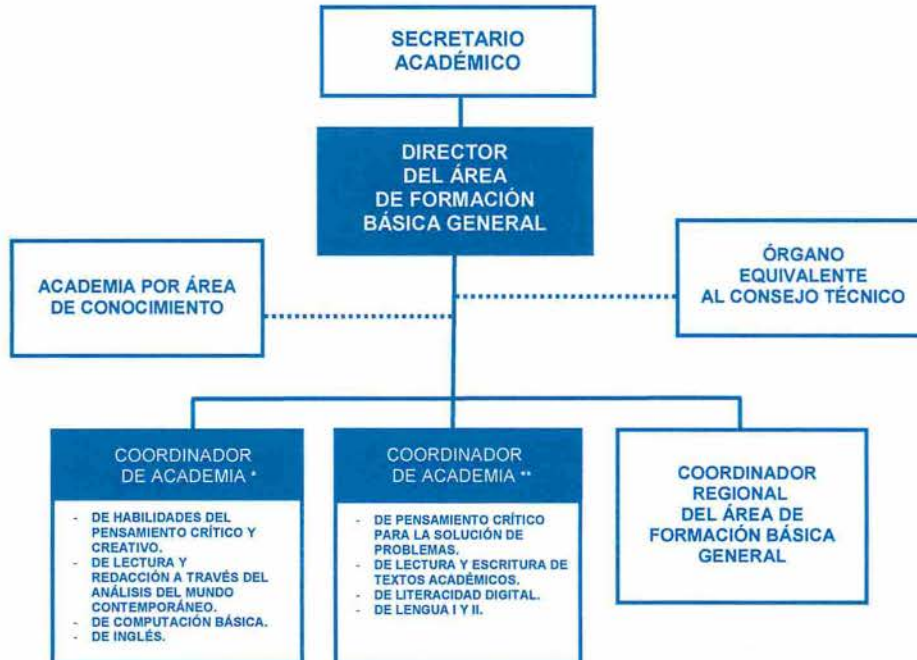
BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA: ARTÍCULOS 81 FRACC. IV, 88, 105, 107, 110, 111, FRACC. I Y 112.
 ESTATUTO GENERAL: ARTÍCULOS 1, 4, 73.2. FRACC. II, 80 FRACC. II INCISO C), 144 FRACC. III, DEL 159 AL 162, 163 FRACC. I, 164 FRACC. I, III Y VI, 167 FRACC. I, 179.2. FRACC. VII Y 336.
 ACUERDO DE LA RECTORA DEL 9 DE MARZO DE 2018 RATIFICADO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL DEL 23 DE MARZO DE 2018.

OBJETIVO

Realizar funciones académicas relacionadas exclusivamente con las Experiencias Educativas que constituyen dicha Área en los planes de estudio de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario que ofrece la Universidad Veracruzana. *(Artículo 159 del Estatuto General)*

UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA



AUTORIDAD LINEAL ———
 AUTORIDAD FUNCIONAL ······

* DE LAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS QUE FUERON APROBADOS ANTES DE AGOSTO DE 2017.
 ** DE LAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE NUEVA CREACIÓN Y LOS REESTRUCTURADOS A PARTIR DE AGOSTO DE 2017

ATRIBUCIONES

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. **Acordar con:**
 - a) el Secretario Académico los asuntos de su competencia. *(Artículos 4 fracción II y 162 fracción I del Estatuto General)*
 - b) el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso respecto a los asuntos concernientes a las experiencias educativas de su área. *(Artículo 73.2. fracción II del Estatuto General)*
 - c) los Coordinadores Regionales sobre los asuntos de su competencia. *(Artículo 167 fracción I del Estatuto General)*
2. Vigilar que se dé cumplimiento a la impartición de los programas de las Experiencias Educativas que constituyen esta Área, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el modelo educativo integral y flexible. *(Artículo 162 fracción IV del Estatuto General)*
3. Programar y asesorar a las Facultades en lo referente a la oferta por periodos escolares del Área de Formación Básica General, en términos del número y tamaño o capacidad de secciones, docentes, espacios, materiales y equipo disponibles para garantizar la cobertura y la flexibilidad. *(Artículo 162 fracción V del Estatuto General)*
4. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Área de su competencia, a partir de la sistematización de la información generada por la Dirección General de Administración Escolar y la Dirección de Planeación Institucional y por la propia Área. *(Artículo 162 fracción VI del Estatuto General)*
5. **Coordinar las actividades:**
 - a) desarrolladas por las diferentes academias, así como las relaciones de carácter académico que deberán mantener entre ellas, y el resto de los académicos de las diversas entidades para promover y establecer el principio de transversalidad del Área de Formación Básica General. *(Artículo 165 fracción VII del Estatuto General)*
 - b) con los Vice-Rectores, los Secretarios Académicos Regionales, las Direcciones Generales de Áreas Académicas, así como con la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, los Centros de Idiomas y de Autoacceso, la Dirección General de Tecnología de Información, las entidades académicas y demás dependencias universitarias. *(Artículo 162 fracción II del Estatuto General)*
 - c) en el caso de la experiencia educativa de Inglés, con la Dirección General Relaciones Internacionales y los Centros de Idiomas y de Autoacceso para establecer los mecanismos y procedimientos relativos a dicha experiencia. *(Artículo 162 fracción III del Estatuto General)*
6. Coordinar el diseño, elaboración y operación de innovaciones en modalidades educativas, materiales didácticos, exámenes estandarizados y en el nivel programático del Área de Formación Básica General, conjuntamente con las academias del Área y el Órgano Equivalente. *(Artículo 162 fracción VIII del Estatuto General)*
7. Promover el desarrollo de cursos, seminarios y programas de formación y actualización docentes, pertinentes para la adecuada operación del Área de Formación Básica General. *(Artículo 162 fracción IX del Estatuto General)*
8. **Formar parte:**
 - a) del Órgano Equivalente a Consejo Técnico. *(Artículo 163 fracción I del Estatuto General)*
 - b) de la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad. *(Artículo 179.2. fracción VII del Estatuto General)*
9. **Recibir del Órgano Equivalente a Consejo Técnico:**
 - a) las propuestas de las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica. *(Artículo 164 fracción III del Estatuto General)*
 - b) las candidaturas de becarios para los programas de formación de profesores. *(Artículo 164 fracción VI del Estatuto General)*



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

10. Nombrar un representante para que conforme la Comisión Pedagógica-Técnica del Consejo Consultivo para la Consolidación de la Educación en Línea de la Universidad Veracruzana, será designado tomando como base principal para su elección, su conocimiento y experiencia profesional en el campo de la educación en línea. *(Acuerdo de la Rectora del 9 de marzo de 2018 ratificado en el Consejo Universitario General del 23 de marzo de 2018)*
11. Las demás que señale la Legislación Universitaria. *(Artículos 162 fracción X y 336 fracción I del Estatuto General)*

Consultar: titular de entidad académica o dependencia sus atribuciones generales



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Dra. María Magdalena Hernández Alarcón Secretaría Académica	23/MARZO/2018	13/JUNIO/2018
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR